



COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
19º período de sesiones
Tema 1 del programa

MISIONES ESPECIALES

Modificaciones propuestas por el Comité de redacción al
texto de los artículos 6, 16 y 39 que le habían sido
remitidos por la Comisión*

Artículo 6:

Composición de la misión especial

[A/CN.4/L.123]

Modifíquese la redacción del párrafo 2 de la manera siguiente:

"2. Los miembros de una misión diplomática permanente acreditada ante el Estado receptor podrán entrar en la composición de la misión especial sin perjuicio de conservar sus privilegios e inmunidades como miembros de la misión diplomática."

Artículo 16

Actividades de las misiones especiales en el territorio
de un tercer Estado

[A/CN.4/L.120/Add.2]

Reemplácese en el párrafo 2 las palabras "ese tercer Estado"
por las palabras "el tercer Estado".

* El Comité examinó también los artículos 22 y 23 [A/CN.4/L.120/Add.5] que le habían sido remitidos por la Comisión. El Comité decidió no recomendar cambio alguno en los mencionados artículos.

Artículo 39

Tránsito por el territorio de un tercer Estado

[A/CN.4/L.120/Add.4]

Redáctese el párrafo 4 de la manera siguiente:

"4. El tercer Estado únicamente habrá de cumplir las obligaciones con respecto a las personas mencionadas en los tres párrafos precedentes, cuando haya sido informado de antemano, ya sea por solicitud de visado o por notificación, del tránsito de esas personas como miembros de la misión especial y no se haya opuesto a ello."